

Esta a catorce dias del mes de Agosto de mil ochocientos
veinte y siete, reunidos los Srs. de que se compone el
Ayuntamiento, Pl. de Elba para tratar de los
asuntos anejos a sus atribuciones, acordaron
lo siguiente

Se ha tratado: Que apesar de las repetidas citaciones y embargaciones por medio de Vando, Elba y otros Reinos para que paguen sus respectivos Cuotes de Contribuciones y del tanto del corriente año como de los anteriores, el Concelho de Solventar las varias Cartas ordenadas q. a cada instante se están presentando expedidas a favor de la Venementa Clase Militar y de otros Elementos de preferible Pl. Servicio contra este Pueblo, son muy pocos los q. han cumplido con este deber; y como los apremios por la Superioridad se aumenten en gran manera, Concelho de atender al pago de quantas letras haya pendiente, y entrar las responsabilidades con q. se recargada esta Corporacion = Alud. Fue desde este dia permanecer reunida la Corporacion en todas las Capitulares con los cobradores respectivos: Que de citen a los deudores para q. realicen sus pagos, y no haciendolo en el acto, quedend arrestados en la Carcel de este Consistorio segun la Clase de la Penon, permaneciendo en su arresto hasta la solbencia de su adeudo; sin perjuicio de proceder al mismo tiempo al embargo y venta de bienes contra los q. lo tengan. A lo acordado y firmado

